



CLAVE: SEM000653
FOLIO TRÁMITE: 100111
Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DIRECCIÓN DE MERCADOS,
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN A MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS REFERENDO
PUESTO

FECHA EXPEDICIÓN 11-agosto-2021

NOMBRE: SOLTERO RUELAS MA. GUADALUPE
UBICACIÓN: ISLAS BALTICAS
COLONIA: EL SAUCE
CALLE CRUCE 1: ISLAS BALTICAS
CALLE CRUCE 2: ISLA MARACA
GIRO: TACOS TACOS
SUPERFICIE: 6.00 FONDO 150 MIL
TIPO DE CUOTA: GENERAL TABIWA ECD

EXTERIOR: 301 **INTERIOR:**

USO OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS

IMPORTE MT2: \$ 2,20 mts.

DÍAS AMPARADOS: 52 IMPORTE: \$685.40
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-agosto-2021 FECHA DE VENCIMIENTO: 30-septiembre-2021

EXCEPTO DÍA DE TIANGSÉ Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:

ART 43 I-D TENER MEDIDAS DE HIGIENE

En bistro de
TLALPAN AQUE BRECO MERCADOS,
MIL. Guadalupe Soltero Ruelas
ACEPTO

C. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS DIRECTORA DE INSPECCIÓN MERCADOS, TIENDAS Y ESPACIOS ABIERTOS
SOLTERO RUELAS RA. GUADALUPE

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme al establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
 - El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
 - No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
 - En el caso de la venta de alimentos deberán tener la conciencia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
 - El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
 - Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
 - Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
 - Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
 - Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
 - Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
 - Despues de 3 días de vencido causará infracción (está o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas y/o endulzadas de contrabando y/o piratería.
 - El almacenamiento y/o exhibición del producto o mercancía pirata.
 - Establecerse en las banqueras y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el trámite de los pasajeros, así como vehículos.
 - Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
 - Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se venden fríntangos o comestibles similares.
 - Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del penfénco, ingresos carreteros y avenidas.
 - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normativa incluye sanciones, hasta el punto de la no renovación del permiso provisoriamente.